



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 005-2020-00308-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda acumulada, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Adecúe las pretensiones de los numerales 2° y 3° de la demanda, téngase en cuenta para ello que los intereses de PLAZO se causan entre la fecha de surgimiento de la obligación y la fecha de vencimiento de la misma, en este caso, por instalamentos, en tanto, los intereses MORATORIOS, se causan una vez vencido el plazo.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

(4)

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 38
Fijado hoy 27 de mayo de 2021 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b938711fcd874577ea0db1ec60fb9e6bb4b11b1c5742f29d6af1bd13cd795ecf

Documento generado en 26/05/2021 08:50:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>